RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00815 00

Se niega la petición contenida en el inciso final del escrito que antecede, dado que contrario a lo manifestado por la memorialista, este Juzgado si resulta ser competente para conocer este asunto, no solo por cuanto el Juzgado de Familia lo remitió por competencia, sino porque la cuantía del asunto no excede los 40 salario mínimo legales, tenga en cuenta que para determinar la cuantía en procesos de sucesión se tiene en cuenta el valor de los bienes relictos y tratándose de inmueble se toma para determinar esta el avalúo catastral (art. 25 núm.. 6 del C.G. del P.).

Admítase por reunir las exigencias formales de ley el trámite de la sucesión aquí presentada, en consecuencia, el Juzgado con fundamento en los artículos 490 y s.s. del C.G. del P. dispone:

Primero: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de **sucesión intestada** de la causante **MARCO ARTURO CASTELLANOS GARCIA** fallecido en esta ciudad el 22 de febrero de 2021.

Segundo: Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso. Por secretaría dese cumplimiento al artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas Emplazada la información correspondiente al proceso de la referencia.

Tercero: Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la iniciación del presente trámite. Líbrese le oficio correspondiente.

Cuarto: Se reconoce a Laura Sofia Castellanos Aldana y Kevin Castellanos Adana (actualmente menores de edad) como herederos del causante, en su condición de hijos, quienes acepta la herencia con beneficio de inventario.

Quinto: Por secretaria dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo PSAA14-10118

Sexto: Se reconoce a la abogada Jennifer Alexandra Soler Díaz como apoderada judicial de los herederos aquí reconocidos (numeral 4) en la forma, términos y para los efectos del poder conferido por la representante legal de estos (por sr menores de edad) señora Diana Yaqueline Aldana Velandia.

Una vez la señora Diana Yaqueline Aldana Velandia acredite en debida forma la calidad de compañera parmente del causante y la declaratoria de la existencia de la sociedad patrimonial (con los registros civiles de nacimiento que contenga la inscripción de la sentencia correspondiente) se procederá a reconocerle tal calidad. (ART. 491 núm. 6 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0d47a10a94ca49077cfe9373ce7a7ff8c7c29e26f9f135ce3f10201ff4f0ce**

Documento generado en 11/03/2023 01:01:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica